

INFORME: Informo a la señora Juez, que se encuentra en firme el auto del 17 de junio de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso, condenando en costas al demandado.

En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A su Despacho para lo pertinente.

Presento a consideración de la señora Jueza, la liquidación de costas en el proceso a favor de la SOCIEDAD SUPEROLO S.A.S. y a cargo del demandado, señor GERMÁN DAVID DÍAZ CARDONA, así:

Concepto	Valor	Folio
Agencia en derecho	\$9.000.000.00	Folio 02, anotación 16 del cuaderno principal.
Total:	\$9.000.000.00	

Son: NUEVE MILLONES DE PESOS M.L.

Medellín, 30 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN



Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00165-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SUPERPOLO S.A.S.
DEMANDADA:	GERMAN ALBERTO DÍAZ CARDONA
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación de costas y ordena remitir a Ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena remitir el expediente ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, REPARTO, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

*n.r.r.b.*

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67922d28317ba3c3a920de57569c5830665a011ab6a6f3cc10f0ae91d0c6f386

Documento generado en 30/06/2022 11:18:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**